

SECRETARIA. Septiembre 23 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de liquidar costas. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

A fin de que se proceda a liquidar las costas a que fue condenada la demandante MARINA OVALLE MUÑOZ, se fija la suma de \$200.000,00 por concepto de agencias en derecho.

CUMPLASE
EL JUEZ

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a la que fue condenada la incidentalista arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000,00
TOTAL	\$200.000,00

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria

Rad. 76001-3103-004-1992-10685-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

APROBAR la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Juzgado, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11467ad9ccc69f63fcd9e4b1d838cf04d8f4a401329453d63e3128d8e7abde34

Documento generado en 23/09/2021 03:42:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**